

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 11001-31-10-003-2019-00190-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. No se puede tener por notificado al demandado, como quiera que, los documentos visibles en el PDF14 no cumple los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P., que señala:

*“(…). La empresa de servicio postal **deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Negrilla fuera de texto).*

2. En esos términos, toda vez que, no obra en plenario la certificación de entrega del citatorio, ni copia cotejada del mismo, en aras de evitar futuras nulidades, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al señor JEFFERSON ESNEIDER ORTIZ GARATEJO, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c0b9ed4753e53eb323ed67ae6a222dd2a95a65c4014c88fb6e71075ea08160**

Documento generado en 10/07/2023 11:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>